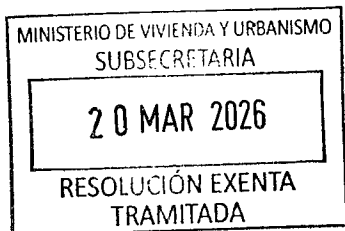


**DENIEGA TOTALMENTE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE SAIP N° AP001T0008144 EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 N° 1, LETRA B) DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADA POR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY N° 20.285, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.**



**SANTIAGO,** 20 MAR. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 502 /**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 16.391; el D.L. N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; la Resolución Exenta N° 587, de 8 de marzo de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de atender solicitudes de información formuladas conforme al título IV del artículo primero de la Ley N° 20.285; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, con fecha 2 de marzo de 2026, don Jorge Villalba Martínez ingresó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal del Consejo para la Transparencia, identificada con el número AP001T0008144, del siguiente tenor: " *Por medio de la presente, solicito copia íntegra y digitalizada del expediente sancionatorio y las resoluciones emitidas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía en contra del administrador de condominios Daniel Ernesto Torres Morales (C.I. 17.587.752-5) y/o la empresa Sociedad de Administración Magallanes SPA (RUT 77.181.672-K).Específicamente, requiero:1) Copia de la Resolución Exenta N° 606 de fecha 23 de junio de 2025, que formuló cargos por hechos ocurridos en el Condominio Portal Labranza III.2) Copia de la resolución final sancionatoria (octubre 2025 o*

*fecha correspondiente) que aplicó la amonestación y multa por perjuicio económico a dicha comunidad.3) Cualquier otro antecedente o sanción que figure en el Registro Nacional de Administradores respecto a esta persona. Solicito que los documentos sean enviados a mi correo electrónico”*

2) Que, el antecedente solicitado a que se hace referencia en la consulta y requerimiento, es un acto cuyos tramites y gestiones no han concluido, pues se trata de un documento que se encuentra en proceso de elaboración, faltando etapas y actuaciones para su aprobación final.

3) Que, en razón de lo expuesto, en relación a la solicitud de información indicada en el considerando 1), resulta aplicable la causal de secreto o reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, que establece como una causal de secreto o reserva, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, **cuando se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.**

4) Que, por lo tanto, en mérito de las consideraciones expuestas y de las facultades delegadas por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo en el jefe de la División Jurídica, mediante Resolución Exenta (V. y U.) N° 587, de 2023, para calificar las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley de Transparencia, y en tal caso denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, se ha adoptado la decisión de denegar totalmente la información solicitada, según se señalará en la parte dispositiva de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

1) **DENIÉGASE TOTALMENTE** la solicitud de acceso a la información ingresada por el señor Jorge Villalba Martínez, con fecha 2 de marzo de 2026, referida en el considerando 1., por concurrir en la especie la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, según se expresó en las consideraciones precedentes.

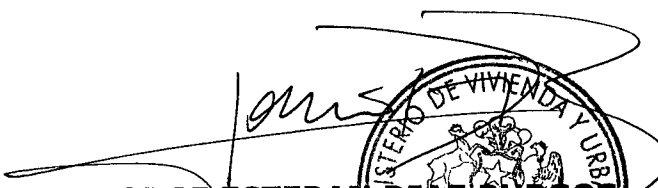
2) Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico indicada por el peticionario en la solicitud, adjuntándosele copia íntegra de la misma, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285 y en el artículo 37 de su Reglamento, y habida cuenta de que la requirente expresó en la solicitud su voluntad de ser notificado


mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información.

3) En conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, el solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación del presente acto administrativo.

4) Incorpórese la presente resolución, al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley sobre Acceso a la Información Pública, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JORGE ESTEBAN DÍAZ BURGOS**  
**JEFE DIVISION JURIDICA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

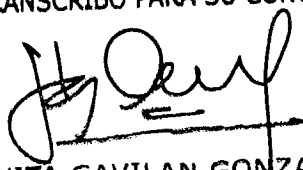


JCAD

#### Distribución

- Destinatario (correo electrónico señalado en su solicitud)
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo
- Ley de Transparencia Art. 23

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**